

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 25 SET. 2009
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

Resuelve recurso de reposición interpuesto por la empresa M-I Chile Ltda., de conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimosexto del Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior y 59 de la Ley N° 19.880.

DECRETO EXENTO N° 3058

**SANTIAGO, 22 DE JULIO DE 2009.
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 7), del Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior y la reposición de fecha 3 de junio de 2009, intentada en contra del Decreto Exento N° 531, de 30 de enero de 2009, de esta Cartera.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Exento N° 531, de 30 de enero de 2009, de esta Cartera, se puso término al procedimiento administrativo de aplicación de multa a la empresa M-I CHILE LTDA., Rut N° 77.589.830-5, representada legalmente por don MARK ALLEN REBERT, estadounidense, RUN para extranjeros N°14.675.805-3, ambos domiciliados en calle La Fragua N°1261, Coquimbo, Cuarta Región, determinándose la comisión de una infracción por parte de la antedicha empresa a la normativa establecida en el artículo 59 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior, aplicándole en definitiva una multa de 361 Unidades Tributarias Mensuales.

2° Que, dicha sanción se fundó, principalmente, en un informe evacuado al efecto por el Servicio Nacional de Aduanas y remitido a este Ministerio, de fecha 17 de noviembre de 2008, en el cual el referido servicio declara que la afectada registró un total de 2 importaciones de Carbonato de Potasio (Código S.A. N° 2836.40.00), efectuadas con fecha 28 de agosto y 19 de octubre, ambas de 2007, por un total de 36.000 Kilogramos netos, con un costo CIF total de US \$ 186.306,21.-, equivalentes en moneda nacional a \$95.422.314,63.- (cifra aproximada, calculada en base a un valor promedio del dólar estadounidense de US \$512,18, correspondiente a los meses de agosto y octubre de 2007, según Base de Datos Estadísticos del Banco Central de Chile).

3° Que, con fecha 3 de junio de 2009, la afectada repone del Decreto Exento ya aludido, por las consideraciones que en la misma presentación se contienen, expresando, en lo pertinente, que M-I CHILE LTDA., efectivamente realizó dos importaciones de Carbonato de Potasio, sustancia química controlada, en el período comprendido entre los días 30 de julio y 25 de octubre, ambos del año 2007, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFE DIVISION JURIDICA
 CHILE

MTCH/MSCH/JANEZCI/AMM
 Destinatario:

- CONACE
- Interesado
- Archivo

7305451

- DIN N°6730017851-8 de fecha 19-10-2007, conteniendo 480 bolsas, por un total de 12.000 Kilogramos netos (12.240 Kilogramos Brutos), teniendo un valor CIF de US\$15.808,26

- DIN N°6730017495-4, de fecha 28 de agosto de 2008, conteniendo 960 bolsas por un total de 24.000 Kilogramos netos (24.480 Kilogramos netos), teniendo un valor CIF de US\$32.990,28.

4° Que, el total de las operaciones antedichas habría arrojado un volumen de 36.720 Kilogramos y una valor CIF total de US\$ 48.798,54, todo lo cual consta en las declaraciones de ingreso efectuadas ante Servicio Nacional de Aduanas de Punta Arenas, de fechas 28 de agosto y 19 de octubre de 2007, Números de Identificación 6730017495-4 y 6730017851-8, respectivamente, cuyas copias acompaña a su presentación, y que este órgano juzgador tuvo a la vista.

5° Que, solicita, finalmente, se tenga por interpuesta reposición, a objeto que sea dejado sin efecto el Decreto Exento impugnado, absolviendo en su lugar a la afectada de todos los cargos o, en subsidio, se rebaje considerablemente la multa aplicada a su respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

6° Que, analizados los antecedentes en que funda su alegación, ya aludidos en el considerando 4° anterior, no cabe sino concluir la efectividad de lo aseverado por la afectada, en el sentido de que las operaciones de importación que efectuó de la sustancia química controlada Carbonato de Potasio, corresponden a un volumen de 36.720 Kilogramos y a un valor CIF total de US\$ 48.798,54.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2 y 8 de la Ley N° 18.575; 55 y 56 inciso 2° de la Ley N° 20.000, Artículo Cuarto del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior y artículo 59 de la Ley N° 19.880,

DECRETO:

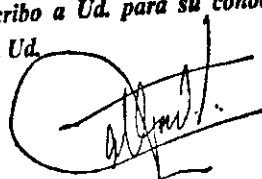
ARTICULO PRIMERO: Acógrese la reposición intentada por la empresa M-I CHILE LTDA., representada legalmente por el señor MARK ALLEN REBERT, ambos ya individualizados, en razón de lo cual se rebaja el monto de multa aplicada en su contra a la cantidad de 60 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Se hace presente, que para efectos de pagar la multa impuesta por el presente Decreto, será necesario efectuar, en cualquier sucursal del Banco Estado, depósito en cuenta correspondiente al fondo especial del Ministerio del Interior, Cuenta N° 9023283, por el monto fijado en su equivalente en pesos a la fecha del pago efectivo, apercibiéndose a la empresa ya individualizada para que en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente Decreto, efectúe el referido pago de la manera señalada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Decreto mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior

